



EXP	0713525
DOC	2142402

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024/MPH

Huacho, 26 de Noviembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: Informe N° 1134-2024-MPH/GDS, de fecha 06.06.2024; Proveído N° 1904-2024-GM/MPH, de fecha 19.06.2024; Informe N° 01673-2024-MPH/GDS, de fecha 31.07.2024; Informe N° 1136-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 05.08.2024; Informe N° 856-2024-OGPPI/MPH, de fecha 07.08.2024; Informe N° 723-2024-OGAJ/MPH, de fecha 26.08.2024; Informe N° 337-2024-GM/MPH, de fecha 04.09.2024; Proveído N° 1060-2024-ALC/MPH, de fecha 06.09.2024; Carta N° 591-2024-SG/MPH, de fecha 20.09.2024; Carta N° 0059-2024-COPSESPACLP/MPH, de fecha 22.11.2024; Dictamen N° 021-2024-CPPSEDACLP-RP/MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "AUTONOMIA, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 84° inciso 2 numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el Artículo Único, inciso A del Título Preliminar de la Ley N° 30490. Ley de la Persona Adulta Mayor, prescribe: que toda acción pública o privada esta avocada a promover y proteger la dignidad la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo", de igual forma el inciso de la norma precitada precisa que "El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad"

Que, la Ley N° 30460 en su artículo 4° inciso d) del Reglamento de la mencionada ley establece que "Enfoque intergeneracional es la relación que se da entre personas de diferentes generaciones o grupos etarios. Cada generación tiene experiencias conocimientos, valores y patrones culturales en común y que los diferencian de otros grupos de ese modo el enfoque intergeneracional propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, dialogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de adultos, personas adultas mayores, los adolescentes, los niños y niñas. En ese sentido la finalidad de este enfoque es construir una sociedad para todas las edades, luchando contra las desigualdades por motivos de edad y mejorando las condiciones de vida de los grupos etarios vulnerables"

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000041-2023-PENSION65, aprueba la Directiva N° 003-2023-PENSION65, denominada "Implementación de la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" cuyo objetivo es establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local, identificación, recuperación y registro de práctica y conocimientos tradicionales, apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local y promoción e implementación emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Que, por consiguiente, en el Procedimiento N° 002-2023-PENSION65, denominada "Institucionalización de la intervención saberes productivos en el Gobierno Local donde busca consolidar el rol protagónico y normativo que debe cumplir los gobiernos locales en la atención a la persona adulta mayor, a través de la ejecución de saberes Productivos. el Gobierno Local formaliza la intervención con la aprobación de la Ordenanza Municipal de implementación de Saberes Productivos, la Resolución de Alcaldía de conformación del equipo técnico municipal y el plan de trabajo anual con presupuesto asignado, para la puesta en marcha de las actividades y establece espacios permanentes para la participación de la persona adulta mayor en su localidad, articulando con diversos actores estratégicos dentro de la sociedad civil, los gobiernos regionales y los diversos sectores e instituciones.

Que, la Ley N° 30490 Ley de las personas adultas mayores, en el segundo párrafo de su Art. 23° establece que el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo construir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos Regionales y mesas de trabajo, respectivamente integrado por representantes del Estado.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1134-2024-MPH /GDS, de fecha 06.06.2024, la Gerencia de Gestión de desarrollo Social, remite el proyecto de ordenanza municipal dando opinión favorable para la aprobación y posterior a ello se emita la resolución de la conformación del equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos", en el distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima de acuerdo a la Ley N° 30490 - Ley de la persona del Adulto Mayor.

Que, asimismo, mediante Informe N° 01673-2024-MPH/GDS, de fecha 31.07.2024, el Gerente de Gestión de Desarrollo Social, amplia y ratifica la solicitud de aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal para la implementación de la intervención saberes productivos en la Provincia de Huaura, en la cual concluye que a través de los saberes productivos, se busca revalorar al adulto mayor, en su rol de portadores de saberes, en el cual se obtienen niveles importantes de visibilidad y reconocimiento, logrando la reinserción de las personas adultas mayores en dinámicas comunitarias por lo que emite OPINION FAVORABLE, para la conformación del Equipo Técnico Municipal de saberes Productivos respecto a la implementación de la intervención "Saberes Productivos" en la Municipalidad Provincial de Huaura.

Que, mediante Informe N° 1136-2024-OPEPYE/MPH, del 05.08.2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico Presupuesto y Estadística, indica, que el Proyecto de ordenanza Municipal que implementa la intervención de saberes en la Provincia de Huaura, es un documento indispensable para ser reconocidos en el premio Nacional del Sello Municipal; porque contribuirá a fortalecer la gestión Municipal y el bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan al ser identificados como activos a su comunidad. En base a ello recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de dirección Ejecutiva N° 00041-2023-PENSIONES, que aprueba el Procedimiento N° 002-2023 pensiones "Institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local"; opinión compartida Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N° 856-2024-OGPPIMPH, de fecha 07.08.2024.

Que, de esa manera, mediante Informe Legal N° 723-2024-OGAJ/MPH, de fecha 26.08.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: **Resulta VIABLE la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUAURA**; opinión compartida por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 337-2024-GM/MPH, de fecha 04.09.2024;

Que, finalmente, mediante Carta N° 059-2024-COPSESPACLP/MPH, de fecha 22.11.2024; hace llegar el Dictamen N° 021-2024-CPPSEDACLP-RP/MPH, de la Comisión Permanente de Política Social, Educación, Salud, Programa de Alivio Contra la Pobreza; a través del cual Dictamina: **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUAURA**.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura con dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS
EN LA PROVINCIA DE HUAURA**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Huaura, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Huaura y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Provincial de Huaura se compromete a:

- I.- Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Poblaciones Vulnerables y Unidad Local de Empadronamiento.
- II.- Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- III.- Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- IV.- Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- V.- Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos
- VI.- Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.
- VII.- Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Lima, brindará a la Municipalidad Provincial de Huaura, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO: UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Huaura y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Poblaciones Vulnerables y Unidad Local de Empadronamiento, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de esta Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra de la misma, en el portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Sala de Regidores
GM/GGDS/SGPV/SGPS
ARCHIVO